



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA  
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

Por un futuro con derechos

## NUEVO VARAPALO A LA DGP; RESPALDO JUDICIAL AL SUP EN LA DEFENSA DE LOS POLICÍAS.

**12 de marzo 2017**

El **Sindicato Unificado de Policía**, mayoritario en el CNP, y que integra a todas las escalas y categorías de este colectivo, informa sobre las recientes sentencias que desde la Administración de Justicia, avalan las denuncias presentadas por el SUP ante las irregularidades en los procedimientos administrativos de la DGP.

Una de las prioridades de trabajo del SUP, es la de promover cambios de trascendencia, tanto en las estructuras de la Policía Nacional, como en aquellas cuestiones que procuren el sometimiento de nuestros propios procedimientos administrativos al cumplimiento de la Ley y de la jurisprudencia, **exigiendo especialmente nuestros derechos de acceso a la información** reconocidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y del buen gobierno, permanentemente incumplida por nuestra dirección, especialmente en los procedimientos de ascenso, concesión de condecoraciones, y adjudicación de plazas de libre designación.

Si el pasado mes de diciembre, **el SUP consiguió que la Audiencia Nacional reconociese el derecho de acceso a la información que sustenta la concesión de las condecoraciones**, ahora, **el nuevo éxito jurídico llega en el ámbito del nombramiento de funcionarios en los puestos de trabajo de libre designación en las embajadas.**

El SUP ha sostenido que, desde hace tiempo, pero muy especialmente en la pasada legislatura, se venían vulnerando gravemente las condiciones de designación de consejeros o agregados en nuestras delegaciones diplomáticas. Las bases de las convocatorias de esos puestos, establecen que los nombramientos se hará según lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, y en el Real Decreto 1300/2006, sobre organización y funciones de las Consejerías de Interior en las Misiones Diplomáticas de España, que, en su art. 9.1 determina que ***"La Comisión de Destinos en el Exterior es el órgano colegiado consultivo del Ministerio del Interior responsable del asesoramiento y del análisis, de la valoración y de las propuestas de resolución de convocatorias para la provisión de puestos en las Consejerías de Interior"***.

Nota de prensa



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA  
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

# Nota de prensa

Es por lo tanto esta Comisión quien debe recibir las solicitudes desde la DAO, previamente comprobados los méritos alegados por la División de Personal de la DGP, por lo que **en ningún caso, cabe sustraer el conocimiento de ningún peticionario a la Comisión, único órgano competente para valorar y proponer.**

El pasado 07 de febrero, el TSJ de Madrid ha fallado un recurso presentado por el SUP por la adjudicación irregular de una plaza en la embajada de Panamá, **“... anulando la resolución de la Dirección General de la Policía de 6 de mayo de 2015 en el extremo controvertido por no ser conforme al ordenamiento jurídico y disponiendo la retroacción de actuaciones para que, emitido, si se estima procedente, el correspondiente informe de la Comisión de Destinos en el Exterior, sobre los méritos alegados por todos los candidatos, se pronuncie, con libertad de criterio y motivación suficiente, sobre los méritos de idoneidad alegados por los candidatos, asignando la plaza”**

En la sentencia, una vez más, los tribunales recuerdan a la DGP, en este caso **el Tribunal Constitucional**, que aunque el sistema de provisión sea la libre designación *«no atribuye al órgano de decisión una especie de poder omnímodo a fin de decidir como tenga por conveniente, con olvido de que el servicio del interés público es la esencia y el fundamento del ejercicio de toda potestad administrativa con la consecuencia, en todo caso, de la eventual apreciación, con ocasión del oportuno control judicial ex art. 106.1 CE, del vicio de desviación de poder de constatarse una marginación indebida de los principios de mérito y capacidad» (cfr. STC 235/2000)”*»

Otro objetivo más, parcialmente cumplido; otro paso más del SUP hacia la transparencia y hacia el respeto de los miembros de la Policía Nacional.